



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/033/2022.

Descripción: Servicios de limpieza en los espacios culturales de Veracruz, Xalapa, Orizaba y Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Subtotal: \$285,159.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

I.V.A.: \$45,625.44 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 44/100 M.N.).

Total: \$330,784.44 (Trescientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 07 de marzo de 2022.

Vigencia: Del 01 de enero al 15 de marzo de 2022.

El Prestador de Servicios: Tomas Castillo Contreras

Domicilio: N1-ELIMINADO 2

Teléfono: N2-ELIMINADO 4

R.F.C.: CACT860116LD5

Correo Electrónico: N3-ELIMINADO 3

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Tomas Castillo Contreras**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **“EL IVEC”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **“LAS PARTES”** de conformidad con los siguientes:



Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapaños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (229) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





ANTECEDENTES

a).- El 18 de febrero de 2022 la Subdirección Administrativa, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaboraron el Dictamen de Procedencia, que otorga soporte y justificación para exceptuar el procedimiento de licitación simplificada y llevar a cabo procedimiento de adjudicación directa por excepción de Ley para la contratación de los servicios de limpieza en los espacios culturales de Veracruz, Xalapa, Orizaba y Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, y el cual reúne lo expuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

b). - El 25 de febrero de 2022, se realizó la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del Instituto Veracruzano de la Cultura, en la cual el Subcomité aprobó el dictamen de procedencia citado con antelación y a la celebración del contrato para los servicios de limpieza en los recintos culturales de "EL IVEC".

c). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida **35800001**, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número **SSE/D-0516/2022** de fecha 11 de febrero de 2022, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **21121015050000/000383CG/2022**, de fecha 17 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo **15** de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero de 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos **16 fracción II, 17, 22 y 23** de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal **186 fracción XL** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (229) 938 04 33
www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





IVEC/DJ/CPS/033/2022

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Darío Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-9I5.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -

II.I.-Bajo protesta de decir verdad, ser una persona física con actividad empresarial y profesional, que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente el objeto de este contrato, ratificando en todas y cada una de sus partes su semblanza curricular previamente entregado, así como, encontrarse inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 22394 de fecha 24 de febrero de 2022 y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: CACT860116LD5.

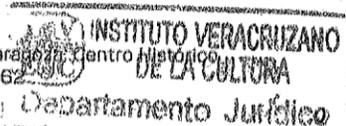
II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato de prestación de servicio tiene por objeto los Servicios de Limpieza en los espacios culturales de Veracruz, Xalapa, Orizaba y Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el Anexo Uno denominado Anexo Técnico, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasa a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar los Servicios de Limpieza en los espacios culturales enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a los alcances y periodicidad





IVEC/DJ/CPS/033/2022

descritos en el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, (Especificaciones, Características de los servicios) del presente instrumento jurídico.

Los elementos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** seguirán las instrucciones y señalamientos de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, (Especificaciones, Características de los servicios), las cuáles serán supervisadas por el Encargado del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales de **"EL IVEC"**, sin perjuicio de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realizará las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente.

Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - "EL IVEC" durante la vigencia del presente contrato, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el servicio de limpieza en los espacios culturales descritos en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de **\$330,784.44 (Trescientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$285,159.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$45,625.44 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 44/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al valor agregado, de acuerdo a los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Así mismo, **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acuerdan que tratándose de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado, se modifiquen de ser necesario los montos establecidos en la cláusula tercera de este contrato, sin responsabilidad para la contratante. Para tal efecto **"EL IVEC"** en cuanto tenga conocimiento de las causas que deriven de esta modificación, lo notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que se realicen los ajustes necesarios.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"EL IVEC"** **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo dispone los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, así como de lo previsto por el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de **"EL IVEC"**, en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"EL IVEC"**.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (229) 211 1111
www.ivec.gob.mx





IVEC/DJ/CPS/033/2022

Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato de comodato, surtirá sus efectos de manera retroactiva desde el **01 de enero al 15 de marzo de 2022**, sin embargo "EL IVEC" en caso de considerarlo conveniente ostenta la facultad de darlo por concluido con la única obligación de notificar mediante escrito (electrónica, telefónica) y dentro del término de 3 tres días hábiles dicha terminación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", extinguiendo con ello toda relación contractual y pagando únicamente la cantidad que proporcionalmente corresponda, contando tres días hábiles a partir de la notificación.

Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

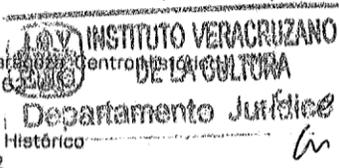
Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zafra Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 63

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





IVEC/DJ/CPS/033/2022

generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reembolsará a "EL IVEC" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato y el Anexo Uno denominado Anexo Técnico, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Uno denominado Anexo Técnico.

Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplió y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 787 1111

www.ivec.gob.mx





IVEC/DJ/CPS/033/2022

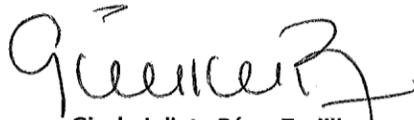
Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 7 de marzo del 2022.

"EL IVEC"


Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa
y Apoderado General.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Tomas Castillo Contreras

Asistida por:


Dario Fernandez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales

GSC/fgaa





Anexo Uno
Anexo técnico

No.	Lugar del Servicio	No. de elementos
1	IVEC Sede: Canal s/n Esq. Zaragoza, Centro Histórico, Veracruz, Ver.	5
2	Centro Cultural Atarazanas: Julio S. Montero s/n Veracruz, Ver-	1
3	Fototeca de Veracruz: Portal de Miranda No. 9 Zócalo, Veracruz, Ver.	
4	Casa Principal: Mario Molina No. 315, Centro, Veracruz, Ver.	1
5	Centro Veracruzano de las Artes Hugo Arguelles: Emparan No. 929, Centro Veracruz, Ver.	
6	Teatro de la Reforma: Rayón s/n Esq. 5 de Mayo, Centro, Veracruz Ver.	1
7	Galería Arte Contemporáneo De Xalapa: Xalapeños Ilustres No. 135. Xalapa, Ver.	2
8	Teatro del Estado: Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz	2
9	Museo de Arte del Estado de Veracruz: Av. Oriente 4 1262, esquina con Calle Sur 25 y Sur 23, Col. Orizaba Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.	2
10	Centro Cultural Huatusco: Av. 1, No. 333 Centro Huatusco, Ver.	1
TOTAL		15

[Handwritten signatures and initials]





Anexo "A"

Actividades a realizar

A Actividades Rutinarias.- Consideradas como actividades que se llevan a cabo **todos los días** en las áreas administrativas, auditorios, salas de exhibición y áreas comunes de todos los recintos.

Concepto	
A.1	Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
A.2	Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
A.3	Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
A.4	Recolección y sacado de basura

B Actividades Programadas.- Consideradas las que deben llevarse a cabo con cierta frecuencia para todos los recintos

	Concepto	Frecuencia
B.1	Barrido de patios centrales y estacionamientos.	2 veces por semana
B.2	Limpieza de pasamanos, macetas y cestos de basura; ventanas, cristales, cancelas, puertas y protecciones, fachadas, lámparas hasta dos metros de altura.	1 vez por semana
B.3	Aplicación de aceite a barandales pisos y muebles de madera.	1 vez por semana
B.3	Limpieza de banquetas, pasillos y escaleras con máquina de lavado a presión.	1 vez cada dos meses o cuando se requiera
B.4	Lavado de tinacos o cisternas.	1 vez cada cuatro meses o cuando se requiera

 INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico








Anexo "B"

Este formato deberá ser presentado en papel membretado de la participante.

Formato de entrega de servicios

RECINTO _____
MES _____

Concepto
Mopeado, trapeado y desinfección de pisos, escaleras pasillos y banquetas terrazas etc.
Mopeado, trapeado y desinfección de sanitarios públicos y privados
Limpieza y desinfección de muebles, sillones, sillas, archiveros, mostradores, escritorios, anaqueles, teléfonos etc.
Recolección y sacado de basura

NOTA: RESPECTO A LOS INCISOS B y C DEL ANEXO "A", SE DEBERÁN INCLUIR LAS ACTIVIDADES CONFORME SE VAYAN REALIZANDO.

Entrega

Recibe

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR DE
LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAL DEL
RECINTO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."